



Expediente: **059992545227**
Radicado: **RE-01497-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/04/2025** Hora: **07:32:42** Folios: **2**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado CE-06133-2025 del 07 abril de 2025, la CORPORACIÓN ECOLÓGICA LIFE, identificada con Nit N° 901558117-7, a través de su representante legal la señora ELIANA CONTRERAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1020405909, solicito ante Cornare, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, Para la ejecución de proyectos en toda la jurisdicción de Cornare.

Que mediante auto AU-01403-2025 del 08 de abril del 2025, se da inicio al trámite ambiental de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la CORPORACIÓN ECOLÓGICA LIFE, identificada con Nit N° 901558117-7, a través de su representante legal la señora ELIANA CONTRERAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1020405909.

Que mediante informe técnico IT-02471-2025 del 24 de marzo de 2025, el Grupo técnico de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad AP y SE, evaluó la información presentada por la la CORPORACIÓN ECOLÓGICA LIFE, identificada con Nit N° 901558117-7, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información contenida en la solicitud con radicado CE-06133-2025, específicamente en el numeral 2.5 Cobertura geográfica general de los proyectos o estudios, se determina que el proyecto se encuentra al interior de la jurisdicción de dos Autoridades Ambientales, hecho por el cual es competencia del ANLA la evaluación de la presente solicitud.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

El artículo 79 ibidem dispone que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el “Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.4 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que la información allegada mediante radicado N° radicado CE-04421-2025 del 11 de marzo de 2025, por la CORPORACIÓN ECOLÓGICA LIFE, identificada con Nit N° 901558117-7, a través de su representante legal la señora ELIANA CONTRERAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1020405909. No cumple con lo establecido en el Artículo **2.2.2.9.2.3. Competencia**. del decreto 1076 de 2015, Las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso de que trata este Decreto, son:

1. *Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección **se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.** (Negrilla subrayado fuera de texto)*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-02471-2025 del 24 de abril de 2025, no es posible conceptuar sobre esta solicitud dado que esta involucra municipios de dos jurisdicciones de autoridades ambientales diferentes, por tal motivo es improcedente otorgar PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

CORPORACIÓN ECOLÓGICA LIFE. identificada con Nit N° 901558117-7, a través de su representante legal la señora ELIANA CONTRERAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1020405909, y en consecuencia de dará traslado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA de acuerdo con lo antes experto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR, el el PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR la CORPORACIÓN ECOLÓGICA LIFE, identificada con Nit N° 901558117-7, a través de su representante legal la señora ELIANA CONTRERAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1020405909 por las razones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la oficina de gestión documental archivar el expediente **059992545227** y dar traslado de los documentos de todos los documentos allegados con la solicitud con radicado CE-06133-2025 del 07 abril de 2025, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

ARTICULO TERCERO: QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la señora ADRIANA MARÍA PÉREZ GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43564730, representante legal de la empresa APYCAL ASESORÍAS, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES S.A.S, o quien haga sus veces).

Parágrafo 1: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 059992545227
Fecha: 24/04/2025
Proyectó: German Vasquez
Asunto: permiso de recolección EA
Dependencia: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02